

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

Popayán, Cauca, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CENTRO INTEGRAL DE NEURODIAGNOSTICO Y NEUROPSIQUIATRIA
Demandado: MEGSALUD IPS
Radicado: 190014003003-2021-00046-00

OBJETO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con auto de fecha 28 de octubre de 2022 por medio del cual el Juzgado Primero Laboral de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de San José de Cúcuta, solicita al Despacho se informe qué trámite se le dio a la medida cautelar de embargo de remanentes del proceso radicado bajo el N° 19001-40-03-003-2021-000416-00, adelantada contra MEGSALUD S.A.S. por el CENTRO INTEGRAL DE NEURODIAGNOSTICO Y NEUROPSIQUIATRÍA y, de ser el caso, colocar los dineros y/o bienes desembargados a disposición de este Juzgado y de este proceso en la cuenta de depósitos judiciales N° 540012051001 del Banco Agrario de Colombia.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta dicha solicitud procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso, encontrando que mediante auto de fecha 26 de julio de 2022, se resolvió DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCION el proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el número 2021-00046-00, adelantado por CENTRO INTEGRAL DE NEURODIAGNOSTICO Y NEUROPSIQUIATRIA S.A.S., identificado con NIT. 901.0326.674-1, en contra de IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO EN SALUD DEL SUR SAS -MEGSALUD (hoy) IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD SAS -MEGSALUD, identificada con NIT. 901.032.674-1.

De igual manera, en la misma providencia se ordena TOMAR NOTA del embargo de los bienes que por cualquier razón llegaren a desembargarse o del remanente del producto de los embargados y/o de los dineros que sean de propiedad de la demandada IPS MEDICINA ESPECIALIZADA DEL RIESGO DE LA SALUD DE SUR SAS, hoy IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTION EN SALUD, dentro del proceso distinguido con radicado 19001-40-03-003-2021-00046-00 que cursa en este Despacho; medida decretada a favor del PROCESO EJECUTIVO con Radicado 54-001-41-05-001-2019-00529-00, adelantado por ELENID ORTEGA BLANCO contra IPS MODELOS ESPECIALES DE GESTIÓN EN SALUD MEGSALUD S.A.S., que cursa en el JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA; lo anterior, teniendo en cuenta la prelación establecida en la ley sustancial por tratarse de un pago por acreencias laborales.

Así las cosas, encuentra el Despacho que de la revisión de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. constituidos en este Despacho, se encuentra que en el proceso radicado bajo el número 19001400300320210004600, se constituyeron los depósitos judiciales No. 469180000636797 de fecha 08 de abril de 2022, por valor de \$ 18.977.529,59, el depósito judicial No. 469180000643188 de fecha 11 de julio de 2022 por valor de \$ 1.920.605,32 y el depósito judicial No. 469180000643962 de fecha 27 de julio de 2022 por valor de \$

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

29.101.865,09; por lo que teniendo en cuenta que este juzgado tomó nota del embargo de remanentes y que el Juzgado PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA informa que la liquidación del crédito en el asunto que cursa en ese Despacho asciende a \$52.172.364,60, se procederá a ordenar la conversión de dichos depósitos judiciales. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales No. 469180000636797 de fecha 08 de abril de 2022, por valor de \$ 18.977.529,59, el depósito judicial No. 469180000643188 de fecha 11 de julio de 2022 por valor de \$ 1.920.605,32 y el depósito judicial No. 469180000643962 de fecha 27 de julio de 2022 por valor de \$ 29.101.865,09, que se encuentra en este proceso, con el fin de ser enviados al proceso ejecutivo radicado bajo el número 54-001-41-05-001-2019-00529-00 que cursa en el Juzgado PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA, que serán consignados en la cuenta de depósitos judiciales N° 540012051001 del Banco Agrario de Colombia proceso en el cual se tomó nota del embargo de remanentes, mediante auto de fecha 26 de julio de 2022.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/SEB